



ORDENANZA N° 24

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DEL
CENTRO CULTURAL CASTEL-RUIZ.**

ORDENANZA NÚMERO 24

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DEL CENTRO CULTURAL CASTEL-RUIZ.

Fundamentación

Artículo 1. Las presentes tasas se establecen de conformidad con el artículo 100.5 de la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de tasas y de precios públicos, así como en el artículo 5 de los estatutos del Centro Cultural Castel-Ruiz.

Hecho imponible

Artículo 2. Estarán obligados al pago de estas tasas:

- a) Las personas físicas que se inscriban en las enseñanzas musicales no regladas establecidas en el artículo 39.5 de la L.O.G.S.E. en la Escuela Municipal de Música Fernando Remacha.
- b) Las personas físicas que se inscriban en las enseñanzas musicales recogidas en el Convenio firmado entre el Gobierno de Navarra y el M.I. Ayuntamiento de Tudela.
- c) La utilización de instrumentos para su estudio.
- d) Las personas que se inscriban en cursillos especiales o aulas de danza, dibujo, etc.
- e) Las personas que se inscriban en cursillos, talleres y seminarios o que asistan a actos públicos de tipo festivo o cultural organizados por este Centro.
- f) La expedición y fotocopia de documentos.
- g) Quienes soliciten la utilización del cine Moncayo.

Obligación de contribuir

Artículo 3. La obligación de contribuir nacerá:

- a) Por la asistencia a la Escuela Municipal de Música, al formalizarse la inscripción, si bien se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 8.
- b) Por la utilización de instrumentos para su estudio, en el momento de la autorización.

- c) Por la asistencia a cursillos especiales o aulas de danza, dibujo, etc., al formalizarse la inscripción.
- d) Por la asistencia a cursillos, talleres y seminarios, al inscribirse en los mismos.
- e) Por la asistencia a actos públicos de tipo festivo o cultural, en el momento de adquirir la entrada que permite el acceso al recinto donde se celebren.
- f) Por la expedición de documentos, con la petición de que se expida alguno de los documentos gravados en esta ordenanza.
- g) Por la expedición de fotocopias.
- h) Por la prestación de las sillas o paneles de exposición no habrá obligación de ingresar tasa, pero sí se deberá depositar la fianza correspondiente.

Sujetos pasivos

Artículo 4. Serán sujetos pasivos de esta ordenanza, las personas físicas, jurídicas o sujetos sin personalidad jurídica que se beneficien de alguno de los supuestos que se gravan.

Tarifas

Artículo 5. 1. Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el anexo adjunto y estarán en vigor hasta que el Pleno Municipal acuerde su modificación o derogación.

- 2. Por la expedición de fotocopias se podrán cobrar dos tasas simultáneas:
 - a) Por la acción del fotocopiado.
 - b) Por los trabajos previos de búsqueda y recogida de la documentación.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 6. Los alumnos de la Escuela Municipal de Música Fernando Remacha gozarán de los beneficios fiscales que se indican, cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si han obtenido la calificación de matrícula de honor en una asignatura, estarán exentos de abonar la tasa académica correspondiente al curso siguiente de esa asignatura.
- b) Si pertenecen a familia numerosa de categoría especial, estarán exentos de abonar las tasas académicas, previa presentación del carnet de familia numerosa actualizado o cualquier otra documentación que acredite dicha situación. En el caso de que la obtención de dicho carnet sea posterior a la fecha de matriculación pero el derecho sea reconocido con carácter retroactivo, se tendrá derecho a la devolución de la matrícula abonada.

c) Si pertenecen a familia numerosa de categoría general, tendrán una bonificación del 50% de las tasas académicas correspondientes, previa presentación del carnet de familia numerosa actualizado o cualquier otra documentación que acredite dicha situación.

Artículo 7. Se establece un fondo de becas por un importe igual al consignado en la partida 489.423 del presupuesto ordinario de gastos del Centro, destinado a aquellos alumnos de la Escuela Municipal de Música que, a juicio de la Junta de Gobierno del Centro Cultural Castel Ruiz y previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tudela, tengan necesidad de una mayor subvención.

Recaudación

Artículo 8. 1.- El pago de las tasas, integras o bonificadas de la Escuela Municipal de Música podrá realizarse en tres plazos siempre y cuando la suma de las tasas que deba pagar una unidad familiar supere los 100 euros: el primer plazo, al formalizar la inscripción; el segundo, al comienzo del segundo trimestre lectivo, y el tercero, al comienzo del tercer trimestre lectivo. Ninguna baja o anulación de matrícula eximirá del pago de esta matrícula. La aplicación de este precepto será a partir del curso 2006-2007.

2.- Este fraccionamiento sólo es válido para las inscripciones en la Escuela Municipal de Música.

3.- Una vez formalizada la inscripción en la Escuela Municipal de Música, si el alumno anula la inscripción antes de la fecha de comienzo de curso, no tendrá obligación de abonar la tasa correspondiente.

Artículo 9. 1. Las demás tasas por asistencia a cursillos, seminarios, talleres, actos públicos o expedición de documentos, se recaudarán en efectivo en el momento de inscribirse, para las primeras, o cuando se entreguen los documentos interesados, para las últimas.

2. La fianza por prestación de sillas se deberá ingresar antes de que se entreguen al beneficiario de la cesión.

Infracciones

Artículo 10. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la “Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección”.

Artículo 11. Serán consideradas infracciones graves el haber presentado falsa declaración con el fin de acogerse al fondo de becas previsto en el artículo 7 de este texto.

Disposición derogatoria

Única. Queda derogada la “Ordenanza reguladora del precio público por utilización del Centro Cultural Castel-Ruiz” que fue aprobada definitivamente por el Pleno Municipal de 27

de diciembre de 1996 y modificada por acuerdos posteriores de 2 de febrero y 27 de noviembre de 1998.

Disposiciones finales

Primera. En todo lo no previsto en esta ordenanza será de aplicación la “Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección”, los estatutos del Centro Cultural Castel-Ruiz y cuantas disposiciones sean aplicables.

Segunda. La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del año 2000.

T A R I F A S

1ª.- TASAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA FERNANDO REMACHA	
A) ENSEÑANZAS MUSICALES NO REGLADAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 39.5 DE LA L.O.G.S.E.:	
- Curso de Educación Infantil	82,40 euros/curso
- Curso de Iniciación	162,12 euros/curso
- Curso 1º, 2º, 3º y 4	487,19 euros/curso
- Preparatorio Grado Medio	527,88 euros/curso
- Agrupación Instrumental (Orquesta	25,34 euros/curso
- Asignaturas Teorico-Prácticas	88,68 euros/curso
- Clase Instrumental Colectiva	178,40 euros/curso
- Practica instrumental individual	356,90 euros/curso
- Agrupación vocal (Coro	25,34 euros/curso
B) Enseñanzas musicales de grado medio reguladas por el convenio firmado entre Gobierno de Navarra y el M.I. Ayuntamiento de Tudela:	La misma que establezca el conservatorio Pablo Sarasate para sus alumnos.
2ª.- TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTRUMENTOS	40,69 euros/curso
3ª.- TASA POR PRESTAMO DE INSTRUMENTO EN VERANO	40,69 euros/curso
4ª.- TASA POR PRESTAMO DE INSTRUMENTO (CURSO	61,29 euros/curso
5ª.- TASAS POR CURSILLOS, AULAS, TALLERES, SEMINARIOS O ACTOS PÚBLICOS	Las que se determinen en cada acontecimiento concreto
6ª.- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	
Traslado de expediente académico	8,96 euros/curso
7ª.- TASA POR UTILIZACIÓN DEL CINE MONCAYO	111,96 Euros/uso
8ª.- TASA POR PRESTACIÓN DE SILLAS	Gratuita
Fianza por solicitud	300 Euros
9ª.- TASA POR PANELES EXPOSICIÓN	Gratuita
Fianza por cada panel	51,50 euros/unidad
10ª.- TASA POR FOTOCOPIAS	
De documentos que ocupen una cara	0,13 Euros
De documentos que ocupen dos caras	0,20 Euros
Por cada hora de trabajos previos de búsqueda y recogida de documentación	16,55 Euros/hora